

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

#### 6975 *Determinación del régimen de indemnizaciones*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2023, adoptó el acuerdo relativo a la fijación de las cuantías económicas en concepto de indemnización por las asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados, por el asistencia efectiva a las sesiones y por los gastos efectivamente ocasionados en el ejercicio de su cargo que, en su parte dispositiva, dice:

«**Primero.** Acordar, con efectos de día 18 de junio de 2023, que los miembros electos que no ejercen su cargo con carácter de dedicación exclusiva o parcial tendrán derecho a percibir una indemnización por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte en las cuantías económicas brutas, de doce cantidades fijas mensuales y con el límite anual máximo, que a continuación se determina:

- A) Tenientes de alcalde con delegaciones y concejales con delegaciones: 18.000,00 €
- B) Concejales portavoces sin delegación: 8.400,00 €
- C) Concejales sin delegación: 7.200,00 €

**Segundo.** Las anteriores asignaciones serán actualizadas anualmente a partir del día 1 de enero de 2024, y se les aplicará el incremento que prevea la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio del sector público.

**Tercero.** Acordar que todos los miembros electos de esta Corporación, con independencia de que ejerzan su cargo con dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivamente ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general a las administraciones públicas y, en su caso, las que apruebe el Pleno corporativo en desarrollo de aquéllas.

En cualquier caso, para proceder a su pago será necesaria la declaración de la persona interesada sobre el itinerario y la gestión realizada conformada por el alcalde.

**Cuarto.** Acordar que los gastos que se deriven de estos acuerdos en relación con las indemnizaciones a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores irán a cargo de las partidas correspondientes del presupuesto del Ayuntamiento de Pollença para el año 2023, sin perjuicio de que los servicios administrativos correspondientes procedan, en su caso, a la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

**Quinto.** Publicar estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Sexto.** Dar traslado de estos acuerdos a la Secretaría, Intervención y Tesorería, a los efectos legales oportunos».

El anterior acuerdo se publica íntegramente para el conocimiento general conforme establece el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y demás disposiciones legales vigentes.

(Firmado electrónicamente: 13 de julio de 2023)

**El alcalde**  
Martí March Cerdà